

Boletín Oficial



PROVINCIA DE TARRAGONA.

Publicase todos los días excepto los lunes y siguientes Jueves Santo, Corpus Christi y el de la Ascensión.

Suscribese en la Imprenta Hered. de J. A. Nel-lo, Rambla S. Juan, 62, á 10 pesetas trimestre en Tarragona y 12'50 en el resto de España, pago por adelantado.

Se satisfará por adelantado el importe de los anuncios, edictos y demás disposiciones sujetas á pago.

PARTE OFICIAL DE LA GACETA

(Gaceta del 27 de Diciembre)

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte, sin novedad en su importante salud.

ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y BELLAS ARTES

SUBSECRETARIA

Se halla vacante en la Facultad de Derecho de la Universidad de Santiago la cátedra de Derecho Romano, dotada con el sueldo anual de 3.500 pesetas, la cual ha de proveerse por concurso de antigüedad, con arreglo á lo dispuesto en los artículos 5.º y 10 del Real decreto de 23 de Julio de 1894.

Pueden tomar parte en este concurso los Catedráticos numerarios de Facultad de asignaturas análogas á la vacante y los Profesores supernumerarios, también de Facultad, que reúnan los requisitos exigidos por las disposiciones vigentes.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes documentadas á esta Subsecretaría, por conducto del Rector del establecimiento en que sirvan, en el plazo improrrogable de un mes, á contar desde la publicación de este anuncio en la Gaceta.

Este anuncio debe publicarse en los Boletines oficiales de las provincias, y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego sin más aviso que el presente.

Madrid 4 de Diciembre de 1901.— El Subsecretario, F. Requejo.

(Gaceta del 12 de Diciembre.)

DIRECCION GENERAL DE OBRAS PUBLICAS

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 10 del actual, esta Dirección general ha señalado el día 29 del próximo mes de Enero, á las once, para la adjudicación en pública subasta de

los acopios de piedra para conservación de la carretera de Montblanch á Santa Coloma de Queralt, San Guim á Santa Coloma de Queralt, durante los años de 1902-1903 y 1904, provincia de Tarragona, cuyo presupuesto de contrata es de 17.909 pesetas 26 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Tarragona.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las diez y siete del día 24 de Enero próximo, y en todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase 11.ª, arrojándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 180 pesetas en metálico, ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid 17 de Diciembre de 1901.— El Director general, D. Arias de Miranda.

Modelo de proposición

D. N. N., vecino de....., según cédula personal núm....., enterado del anuncio publicado con fecha..... de..... último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de los acopios de piedra para conservación de la carretera de..... durante los años de....., provincia de....., se comprometo á tomar á su cargo la

ejecución de los mismos, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de....

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente)

ANUNCIOS OFICIALES

Núm. 4605

COMISION PROVINCIAL DE TARRAGONA

Visto el expediente relativo á las elecciones de Concejales verificadas en Valls el día 10 de Noviembre próximo pasado:

Resultando que en las operaciones preliminares al acto de la votación no se formuló protesta ni reclamación alguna, ni tampoco durante dicho acto;

Resultando que en el del escrutinio general correspondiente al Distrito 1.º y después de consignar en acta que ninguno de los individuos de la Junta formulara reclamación ni protesta sobre la legalidad de dichas votaciones, por D. Domingo Amat Rodón se presentó un poder para formular protestas, otorgado por el Candidato D. José Giró Pujol, que no fué admitida la personalidad que pretendía el apoderado por referirse dicho poder al Distrito 4.º:

Resultando que en el acto del escrutinio general del Distrito 3.º el Candidato D. Matías Saigi Rabasó formuló la siguiente protesta: «En la elección del primer Colegio (Capuchinos) por haber sido públicas las coacciones llevadas á cabo por Autoridades y sus dependientes, que no solo recomendaron sino que impidieron á muchos electores á que dieran sus votos al Candidato que protesta, incurriendo así en la sanción del caso 1.º del art. 91 de la ley Electoral, por haber consignado entre los votantes electores que aunque figuren en las listas no podían votar.»

Resultando que el Candidato D. José Plana Llorens formuló contraprotesta manifestando no ser cierto que por

parte de la Autoridad ni de sus dependientes se hubiese ejercido coacción alguna, invitando al Sr. Saigi á que dijera en concreto las personas que supone la ejercieron, sin obtener contestación categórica:

Resultando que dicho Sr. Saigi protestó también la elección de la 2.ª Sección (Picamoixons) porque el Alcalde se trasladó á dicho Colegio exigiendo á varios electores enseñaran las candidaturas que traían, y según de público se decía ordenó se borrara de ellas el nombre del protestante, que también según voz pública el propio Alcalde ordenó al Presidente señor Cabeza que de ningún modo tuviera votos, el Saigi, contestando que así se haría, y porque de las listas de votantes aparecen haber votado más número de electores de los que en realidad concurren á la elección y otros que no podían votar;

Resultando que el Sr. Plana en contraprotesta manifestó que no era cierto cuanto había alegado el Sr. Saigi, y el Interventor Jaime Tarragó negó en absoluto que hubiesen votado más electores que los consignados en la lista de votantes:

Resultando que el propio Sr. Saigi protestó de la elección del Colegio 3.º (Extramuros): 1.º Porque según se dijo de público personas constituidas en autoridad ejercieron coacción en los electores, hasta el extremo de haberse habierto por el Presidente la urna electoral para examinar algunas candidaturas introducidas en ella; y 2.º Porque según voz pública el Presidente de la Mesa la abandonó durante la elección, permitiendo la entrada en el Colegio á personas que no eran electores del mismo, cuya protesta fué replicada por el Sr. Plana, manifestando ser falso é inexacto lo dicho por el señor Saigi, haciendo igual contraprotesta D. Ramón Jové y el Interventor Don Ramón Castellort; y finalmente, el señor Saigi pidió constara en acta que dicho Interventor personóse á las nueve y media del día de la elección en la Mesa electoral para posesionarse de su cargo:

Resultando que Angel Marimón Serra en instancia de fecha 28 de Noviembre próximo pasado, dirigida á esta Comisión, acompañó la testimoniada que en fecha 22 de dicho mes fué presentada al Alcalde para que la elevara á la misma, y al verificarlo por conducto del Secretario del Ayunta-

mientó éste le manifestó que tenía orden expresa del Alcalde de no admitirla á pretexto de que habían dado las siete de la tarde y habían sido cerradas las oficinas municipales, en cuya instancia pide la nulidad de la elección verificada en el Distrito 3.º por idénticos motivos á los que constan en las protestas del Sr. Saigí, ó sea por revelación del secreto de la votación, por continuar en las listas de votantes electores que no podían votar, pues no habían estado siquiera en el Colegio electoral y por las coacciones de que fueron objeto los electores:

Resultando que ninguna de las protestas formuladas van acompañadas de justificante alguno de los cargos que contienen ni de los hechos que se dicen realizados:

Resultando que dada vista al Alcalde de Valls del escrito presentado por D. Angel Marimón, éste contesta, en instancia que suscribe, manifestando que respecto del hecho de presentarse el interesado con un Notario el día 22 de Noviembre, á las siete de la noche, en la Casa Consistorial, no puede ser responsable de lo allí ocurrido, por no hallarse presente, conforme consigna el propio interesado, pues en otro caso habría admitido el recurso de que se hace mérito; que los demás extremos en que apoya el reclamante sus pretensiones, así como las consignadas en las protestas, son enteramente gratuitas y falsas, sin el mejor asomo de justificación, y que el proceder del reclamante tal vez reconozca por causa el haber sido desvirtuado ha poco del cuerpo de vigilantes de consumos, por faltas cometidas en el servicio, lo que desde luego ha de quitar todo valor á sus dichos, terminando por solicitar que se declaren válidas las elecciones del referido Distrito 3.º:

Considerando que las protestas formuladas por el elector D. Matías Saigí adolecen de todo justificante, siendo simples manifestaciones que no vienen comprobadas en documento alguno, antes bien fueron desmentidas en el acto por otros individuos é Interventores de la Junta de escrutinio general:

Considerando que las reclamaciones consignadas en el escrito de D. Angel Marimón carecen también de todo documento justificativo, no pudiendo estimarse como tal el acta notarial que acompaña, limitada á la copia del escrito ó recurso que quiso presentar dicho señor en el día y hora señalados oportunamente, y por consiguiente como documento de referencia, no puede tener valor ni eficacia alguna, en concepto de justificante, siendo á la vez desmentidos sus dichos por el Alcalde de Valls, en el escrito últimamente unido al expediente:

Visto el art. 6.º del Real decreto de 24 de Marzo de 1891, esta Comisión, en sesión de hoy 19 del que cursa, acordó por mayoría desestimar las protestas y reclamaciones formuladas por D. Matías Saigí y D. Angel Marimón, declarando en su consecuencia válidas las elecciones celebradas en todos los Distritos de que se compone el término municipal de Valls.

Tarragona 19 de Diciembre de 1901. —El Vicepresidente accidental, Juan Meroles. —Por A. de la C. P., el Secretario, Tomás Larráz.

Núm. 4606

Examinado el expediente de las elecciones municipales y de reclamaciones de La Fatarella:

Resultando que en el acto de la votación del segundo Distrito se hizo constar que no se aprecia el voto de las dos papeletas unidas á dicha acta que dicen Bautista Alba Gironés por

no haber en el Censo ningún elector con los dos citados apellidos, apreciando la del otro elector comprendido en la misma, Andrés Balsebre Gironés, al que se le computan los dos votos, consignando además haber salido dos papeletas más de la urna del número de votantes que arrojan las listas llevadas por los Interventores; que el Interventor D. Pablo Borderas Gironés manifestó protestar de lo acordado por los demás señores de la Mesa referente á la no computación de los dos votos de Bautista Alba Gironés á favor del elegido Bautista Alba Fortuño, á cuya protesta se unieron los electores Francisco Llop Llop, Ramón Perelló Farré, José Antonio Blanch Suñé y Zacarías Llop y Llop:

Resultando que durante la celebración de la Junta de escrutinio de dicho segundo Distrito el Candidato y elector D. Bautista Alba Fortuño hizo consignar en el acta la siguiente protesta: 1.º Porque se computan al Candidato D. Francisco Pey Vilanova 103 votos, siendo así que sólo obtuvo 101, ya que salieron dos papeletas con otra con su nombre y el de su compañero de candidatura dentro, y la Junta le computa cuatro votos cuando legalmente no son más que dos, y en prueba de ello que hay dos papeletas más que el número de votantes. 2.º Que igual protesta hace en la computación de votos al Candidato D. José Ruana Llop, quien por igual razón que el anterior solo debe computársele 101 votos, por no ser válidos dos de los duplicados. 3.º Que protesta igualmente de que no se computen á favor del Candidato D. Bautista Alba Fortuño dos votos, que se adjudican á otro que dice Bautista Alba Gironés, porque se ve que esto es un simple error, tanto más no existiendo en aquella población otro Bautista Alba, con lo cual se infringe el art. 32 del Real decreto de Adaptación, en cuyo artículo se dispone que en los casos de faltas de ortografía, leves diferencias de nombre y apellidos, inversión ó supresión de éstos, se decidirá en sentido favorable á la validez del voto y á su aplicación en favor del Candidato con quien pueda confundirse, por lo que procede computar al Candidato Don Bautista Alba Fortuño los dos votos que la Junta computa á Bautista Alba Gironés, persona completamente imaginaria, debiendo por tanto figurar Bautista Alba Fortuño con dos votos más, y por cuyo motivo deben ser proclamados Concejales electos con 102 votos á cada uno D. Andrés Balsebre Gironés y D. Bautista Alba Fortuño, y Concejales presuntos con 101 votos cada uno D. Francisco Pey Vilanova y D. Juan Ruana Llop, cuya protesta fué desestimada por la mayoría de la Mesa:

Resultando que durante el periodo de reclamaciones el Concejale electo D. Juan Ruana Llop ha acreditado su carácter de elegible, justificando que satisface por contribución territorial al Tesoro la cuota de 65.98 pesetas, además de la de 6.83 pesetas en Vialba, figurando como elector en concepto de contribuyente para la elección de Compromisarios á fin de elegir Senadores:

Resultando que Vicente Cugat, Bautista Alba y otros, hasta el número de 24 electores, han reclamado contra la proclamación de Concejales del segundo Distrito, consignando los mismos hechos á que se refiere la protesta de D. Bautista Alba Fortuño en el acto del escrutinio, y manifestando que á los Candidatos Balsebre y Alba había de haberseles computado 102 votos y 101 á los otros dos Candidatos Pey y Ruana, justificando documentalmente que no existe en la población ningún vecino que se llame Bautista Alba Gi-

ronés, debiendo estimarse como error las dos papeletas escritas con dicho nombre y apellidos, y computarse á Bautista Alba Fortuño, según dispone el art. 32 del Real decreto de 5 de Noviembre de 1890:

Resultando que los electores José Gironés Ardevol, José Blanch Balsebre y José Balsebre Cabús han reclamado contra la capacidad del proclamado Concejale electo Andrés Balsebre Gironés por no resultar elegible en las listas del Censo ni hallarse incluido dentro de los cuatro quintos de contribuyentes del pueblo, toda vez que no satisface contribución de ninguna clase, y tan sólo su esposa Manuela Solá Papió figura con 5.35 pesetas de cuota anual para el Tesoro, cantidad que no está comprendida dentro de los citados cuatro quintos, según se justifica con la oportuna documentación:

Resultando que los electores Francisco Basco, Francisco Pascual y otros 60 acuden contestando á la protesta de los anteriores, manifestando que si bien es cierto que salieron dos papeletas más de la urna del número de votantes que arrojan las listas de los Interventores en el segundo Distrito, nadie puede afirmar que estos votos duplicados fueran adjudicados ó computados á los Candidatos Pey y Ruana, y que con el mismo motivo que aquellos atribuyen la adjudicación á los dos últimos, pudo hacerlo el Presidente á los Candidatos Balsebre y Alba, mayormente cuando las candidaturas de éstos eran entregadas para su depósito en la urna con dos dobles, y fácilmente podían incluirse sin ser notadas, dobles candidaturas, mientras que las de los primeros se presentaban por los electores nada más que dobladas por mitad; que tampoco están conformes los suscribientes en que se computen á Bautista Alba Fortuño los dos votos en que se leen Bautista Alba Gironés, pues la ley habla de simples diferencias y no de cambios completos de apellidos, y que en su concepto la proclamación de

Concejales se ajusta á lo dispuesto en las prescripciones vigentes:

Considerando que las dos papeletas más que salieron de la urna, según aparece del acta de la votación del segundo Distrito; otras dos papeletas adjudicadas á dicha acta en que viene equivocado el segundo apellido del Candidato Bautista Alba Fortuño, invirtiéndose en las mismas el nombre de Bautista Alvarez Gironés, sugeto no conocido en el pueblo, sin que fueran computados al interesado, teniendo en cuenta lo prevenido en el art. 32 del Real decreto de 5 de Noviembre de 1890, pueden alterar desde luego el resultado del escrutinio general relativo á dicho Distrito, toda vez que no hay más que un voto de diferencia entre unos y otros Candidatos y tres entre los que alcanzaron mayor número de votos y el que aparece derrotado por no computársele las dos papeletas unidas al expediente:

Considerando que no siendo posible conocer con entera exactitud el verdadero resultado del sufragio, procede que se declaren nulas las elecciones celebradas en dicho Distrito, ya que en la Mesa del expresado Distrito no se tuvieron en cuenta algunas disposiciones del título V del Real decreto antes anotado:

Considerando que dada la nulidad de las referidas elecciones no hay necesidad de entrar en el fondo de la reclamación formulada por el elector José Gironés Ardevol y otros contra la capacidad del titulado Concejale electo Andrés Balsebre Gironés, toda vez que fué proclamado por el segundo Distrito, cuyas elecciones han de ser declaradas nulas:

Vistas las disposiciones citadas, esta Comisión, en sesión de ayer 18 del que cursa, acordó declarar nulas y de ningún valor las elecciones municipales celebradas en el Distrito segundo de La Fatarella.

Tarragona 19 de Diciembre de 1901. —El Vicepresidente accidental, Juan Meroles. —Por A. de la C. P., el Secretario, Tomás Larráz.

Núm. 4607

DELEGACIÓN DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA

Circular

Próximo á terminar el plazo señalado en el art. 7.º de la ley de 31 de Diciembre de 1881 para la prescripción de los débitos á favor del Estado, esta Delegación, á nombre del mismo, reproduce por medio de esta circular las reclamaciones procedentes de expedientes, liquidaciones y cualquier otro medio legal de exacción de las contribuciones, impuestos, rentas y derechos de la Hacienda, y requiere nuevamente de pago á todas las entidades que le son deudoras, directa ó subsidiariamente, por todos y cada uno de los conceptos generales y débitos particulares procedentes del Presupuesto de 1886-87 y su ampliación, para que se presenten en las oficinas de esta Dependencia á satisfacer los descubiertos expresados á continuación, ó justificar, en otro caso, su solvencia mediante la presentación de las correspondientes cartas de pago.

Derechos Reales

Fecha de la liquidación	Nombre del deudor	Pueblo	Pesetas
30 Julio de 1886.	José Roig.	Rens.	8.67
» » » »	Josefa Masso.	»	2.67
» » » »	Juan y María Roig.	»	6.67
17 Septiembre »	José Baró.	Tarragona.	32.00
» » » »	Juan Cabré.	Rens.	18.66
17 Octubre »	María Folch Grau.	Riudoms.	6.67
28 » » » »	José Virgili.	Tarragona.	3.40
» » » »	María Girona.	»	2.40
» » » »	Juan Solé.	»	28.40
» » » »	Antonio Español.	Constantí.	4.60
30 Marzo de 1887.	Pablo Sabaté.	Tarragona.	545.78
30 Junio de 1888.	Liquidador del partido de	Valls.	2787.34
	Demás deudores no expresados.		3485.66
Total pesetas:			3485.66

Ventas de bienes desamortizados

Procedencia	Nombre del deudor	Vecindad	Plazos	Núm. del inventario	Pesetas Cs.
Clero	Antonio Roselló.	Borjas Blancas	4 al 12	806	77:50
»	El mismo.	»	4 al 12	808	100:05
»	Raimundo Rubio.	Tarragona.	5 al 12	1133	165
»	Isidro Tria.	Riudoms.	8 al 11	1131	330
»	José Piñol.	Tortosa.	18 al 20	73	151:25
»	Juan Maugullot.	Aleixar.	18	714	250:50
»	Antonio Dominguez.	Santa Coloma	5 al 14	1268	10
»	Vicente Galves.	Tarragona.	11 al 15	132:55	10
»	Agustín Cendrós.	Montblanch	4 al 18	1478:40	10
»	Isidro Tarragó.	Valls	20	1110	26:50
»	Rosa Corbella.	Santa Coloma.	5 al 10	52:50	10
»	Josefa Socías.	Tarragona.	11 al 17	798	44:25
»	Delfín Rius.	Madrid.	12 al 16	1222	12:70
»	Joaquín Magarolas.	Tarragona.	2 al 8	1030	180:50
»	Antonio Baró.	»	6 al 12	1246	300:45
»	Lucas Sales.	Ulldecona.	19 y 20	944	87:50
»	Pascual Sales.	»	19 y 20	943	143:75
»	Francisco Puigjené.	Biure.	14 al 16	1221	8:55
»	Francisco Roig.	Gandesa.	8 al 20	587	68:25
»	Benito Ramón.	Vendrell.	16	1163	40:30
»	Francisco Martí.	Valls.	13	801	202:55
»	Francisco Munté.	»	8 al 12	80	80:50
»	Antonio Domingo.	Tortosa.	13	708	55
»	Mariano Rosich.	Alcover.	12 al 17	775	75
»	José M.ª Pujol.	Tarragona.	6 al 14	1246	300:45
»	Juan Llop Borrás.	Villalba.	10	1247	310:50
»	Rafael Alabart.	Ribarroja.	10	978	56:50
»	Buenaventura Martí.	Montblanch.	18 y 19	606	147:75
»	José Miquel.	Rocafort.	4 al 18	1039	6:25
»	El mismo.	»	4 al 18	1042	6:50
»	Ramón Figueras.	Pobla.	16 al 18	1053	22:63
»	José Figueras.	Pobla.	17 y 18	1058	26:25
Guerra.	José M.ª Pujol.	Tarragona.	9 al 12	714	100:05
»	Francisco Balcells.	»	15	521	653:40
»	José M.ª Pujol.	»	6 al 13	712	200
»	El mismo.	»	9 al 13	713	225
»	Francisco Balagué.	Tortosa.	5 y 6	81	118:50
»	Juan Solá Mansanes.	Barcelona.	3 al 6	204	150
»	El mismo.	»	3 al 6	205	750
»	El mismo.	»	3 al 6	203	350
»	Francisco Balagué.	Tortosa.	6	486	122:50
»	El mismo.	»	6	489	126:25
»	El mismo.	»	6	81	118:50
»	El mismo.	»	6	74	92:50
»	Policarpo Mestre.	»	2 al 6	207	256:05
»	Francisco Homedes.	»	6	20	115:50
»	El mismo.	»	6	26	126:05
»	Francisco Balagué.	»	6	24	125:75
»	El mismo.	»	6	87	109:95
»	Antonio Baró.	Barcelona.	6 al 14	626	126:25
»	Teodoro González.	Tortosa.	5 y 6	88	130:55
»	Antonio Travé.	Barcelona.	2 al 6	377	34:55
»	El mismo.	»	2 al 6	374	17:05
»	El mismo.	»	2 al 6	388	29:25
»	Juan Llatse.	Montblanch.	3 al 6	353	132:65
»	El mismo.	»	2 al 6	351	80:35
»	José M.ª Pujol.	Tarragona.	6	712	200
»	José Villo Llombart.	Perelló.	2 al 6	463	77:75
»	El mismo.	»	2 al 6	481	95:40
»	El mismo.	»	2 al 6	483	151:25
»	El mismo.	»	2 al 6	440	40:25
»	El mismo.	»	2 al 6	469	65:50
»	El mismo.	»	2 al 6	466	90:25
»	Damian Mayordom.	Tortosa.	5 y 6	428	125
»	José Villo.	»	2 al 6	394	55:75
»	El mismo.	»	2 al 6	400	86
»	El mismo.	»	2 al 6	437	50:25
»	El mismo.	»	2 al 6	460	75:25
»	Antonio Domingo.	»	6	488	175:20
»	El mismo.	»	6	247	66:25
»	El mismo.	»	6	242	72:75
»	El mismo.	»	6	116	97
»	Delfín Rius.	»	6	115	75
»	El mismo.	»	6	117	85:05
»	El mismo.	»	2 al 6	9	97:30
»	José del Saz.	Tarragona.	3 al 6	342	100
»	Mariano González.	Tortosa.	5 y 6	45	510
»	El mismo.	»	3 al 6	334	85
»	Andrés Illa.	»	4 al 6	368	160:50
»	Mariano González.	»	2 al 6	824	20
»	Juan Llatse.	Montblanch.	2 al 6	905	60:35
»	El mismo.	»	2 al 6	1012	90
»	El mismo.	»	2 al 6	883	44:70
»	El mismo.	»	2 al 6	889	60:25
»	El mismo.	»	2 al 6	990	97:70
»	José González.	Tortosa.	2 al 6	1052	80:05
»	Teodoro González.	»	6	120	75:55

Procedencia	Nombre del deudor	Vecindad	Plazos	Núm. del inventario	Pesetas Cs.
Guerra.	Vicente Galves.	Tarragona.	2 al 6	884	150:50
»	José González.	Tortosa.	6	119	75:35
»	Damian Mayordom.	»	5 y 6	1006	20
»	José M.ª Pujol.	Tarragona.	6 al 12	833	100
»	El mismo.	»	4 al 12	832	245:40
»	José Simpsi.	»	6	35	116:25
»	El mismo.	»	6	36	102:95
»	El mismo.	»	6	37	117:75
»	El mismo.	»	6	34	117:85
»	El mismo.	»	6	343	100
20 por 100 Propios.	Antonio Baró.	Barcelona.	8 al 13	671	12:04
»	El mismo.	»	8 al 13	672	19:62
»	El mismo.	»	7 al 10	916	14
»	Salvador Jordi.	Montroig.	2 y 3	1087	360:02
»	Rafael Alabart.	Ribarroja.	9 y 10	1226	14
»	Manuel Ferré.	Ascó.	3 al 10	1222	9:02
»	Francisco Puigbonet.	Pilas.	8 al 10	822	36
»	Ignacio Cendrós.	Tarragona.	2	1062	72
80 por 100	Antonio Baró.	»	10	71	71
»	Francisco Carbonet.	»	11 y 12	667	28:96
»	Salvador Jordi.	Montroig.	2 y 3	1087	1.440:08
»	Rafael Alabart.	Ribarroja.	9 y 10	1226	56
»	Manuel Ferré.	Ascó.	3 al 10	1222	36:08
»	Jaime Puigbonet.	Pilas.	8 al 10	822	144
»	Ignacio Cendrós.	Tarragona.	2	1062	288
Estado.	Francisco Roselló.	»	6 y 7	1058	35:50
»	Juan Boada.	Barcelona.	9 al 13	34	31:60
»	Jaime Ortoneda.	Cambrils.	2 al 7	1211	100
»	El mismo.	»	2 al 7	1213	120
»	Rafael Alabart.	Ribarroja.	9 y 10	977	80
Pagarés de todas procedencias no detallados.					34.686:43
Total pesetas.					49.772:48

Diferentes conceptos Pesetas Cs.

Boletín de Hacienda.	15
Renta de los bienes del Estado en general.	52:96
Renta de las fincas al servicio de la Administración.—De Fomento.	1.500
Renta de bienes del Clero.—Réditos de Censos.	564:44
Producto de Montes y plantíos.	1.500
Impuesto de Minas.	521:64
Tarragona 21 de Diciembre de 1901.—El Tenedor de libros, Gonzalo Terol.—Conforme, el Interventor de Hacienda, L. Galindo.—V.º B.º—Albaladejo.	

Núm. 4608

EDICTO

Contribución rústica.—4.º trimestre de 1900.

Don Salvador Arbós Ciré, Recaudador para hacer efectivos los débitos a favor de la Hacienda pública.

Certifico: Que por débitos de dicha contribución, correspondientes al trimestre y año expresados, instruyo expediente de apremio contra D. José Nolla Miralles, hoy su nieta Isabel Nolla Ferré, ambos en ignorado paradero, a quien le fué embargada

Una pieza de tierra llamada Infermés de dicho término municipal.

En su consecuencia, con fecha de hoy he dictado la siguiente

Providencia de adjudicación de bienes inmuebles.—«Vistas las proposiciones presentadas en esta subasta, y resultando admisibles por cubrir el tipo legal las de D. Blas Nolla Cabré, con respecto a la finca «Infermés», expresada anteriormente, por el importe de las dos terceras partes en su segunda valoración, se le adjudican los expresados inmuebles y se le advierte que debe ingresar la diferencia entre el depósito constituido y el importe total de la adjudicación, y se procederá al otorgamiento de la escritura, cuyo acto tendrá lugar el día 7 de Enero próximo, en casa del Notario D. Pedro Vidal, con residencia en Falset.

Notifíquese en forma esta providencia al adjudicatario y al deudor, requiriendo a éste para que concurra a dicho acto.»

Y como no conste que el deudor tenga en esta localidad persona que le represente, con quien deban enten-

derse las notificaciones y requerimientos del procedimiento administrativo de apremio, conforme a los párrafos 3.º y 4.º del art. 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, publíquese y fijese el presente edicto en los puntos de costumbre, firmando el Sr. Alcalde el duplicado de las cédulas de notificación, con dos testigos designados al efecto por el mismo, para que surta los efectos oportunos. Riudecañas 23 de Diciembre de 1901.—Salvador Arbós.

Núm. 4609

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Vilella baja

En cumplimiento de lo acordado por el Ayuntamiento de mi presidencia y contribuyentes asociados, he resuelto anunciar la primera subasta del arriendo a venta libre de los derechos de todas y cada una de las especies que componen el cupo de consumos y recargos autorizados, por un período de uno a tres años, comenzando en 1.º del próximo mes de Enero, y por medio de pujas a la llana, cuyo acto tendrá lugar en la Casa Consistorial, de once a doce de la mañana, el día que haga diez no festivos, a contar desde el siguiente al en que se publique el presente en el Boletín oficial de la provincia, con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Si esta primera subasta quedase desierta se anuncia desde ahora una segunda que tendrá lugar el día que haga diez no festivos, contados desde el siguiente al en que se hubiese celebrado la primera, en el mismo local y hora, pero admitiéndose posturas por

las dos terceras partes del cupo, y por término de un año.

Si también ésta quedase desierta se anuncia desde ahora la primera subasta con venta exclusiva sobre las especies que forman el grupo de líquidos y separadamente al que corresponde al grupo de carnes frescas y saladas, la cual tendrá lugar el día que haga diez no festivos, contados desde el siguiente al en que se hubiese celebrado y quedado desierta dicha segunda subasta, que deberá celebrarse en el mismo local y hora que las anteriores, y también bajo el pliego de condiciones que se pondrá de manifiesto.

Si tampoco ésta diera resultado se anuncia la segunda también con venta exclusiva por término de un año, bajo el tipo designado en el pliego de condiciones, pero mejorando los precios, la cual tendrá lugar el día que haga ocho no festivos, contados desde el siguiente al en que hubiese quedado desierta la primera, y se celebrará en el mismo local y hora que las anteriores.

Y, finalmente, si tampoco ésta tuviese lugar se anuncia una tercera y última también con venta a la exclusiva, por término de un año, bajo el mismo tipo que sirvió para las otras, pero admitiéndose proposiciones por las dos terceras partes, la cual tendrá lugar en el mismo local y hora que las otras, el día que haga ocho no festivos, a contar desde el siguiente al en que hubiese quedado desierta la segunda.

Lo que se hace público para conocimiento de aquellos a quienes pueda interesar, sin perjuicio de que oportunamente se anunciarán los días fijos en que las subastas tendrán lugar, con arreglo al precedente anuncio.

Vilella baja 21 de Diciembre de 1901.
—El Alcalde, Juan Abelló.

Núm. 4610

Don Juan Baiges Arasa, Alcalde constitucional de Roquetas,

Hago saber: Que en día cinco de Enero próximo y horas de diez a once de su mañana, tendrá lugar en estas Casas Consistoriales la segunda subasta para el arriendo a venta libre de las especies que comprende la tarifa adoptada para hacer efectivos los arbitrios extraordinarios con que cubrir el déficit del presupuesto ordinario de este distrito municipal para 1902, sirviendo de tipo para el remate el importe de las dos terceras partes del total a que ascienden los derechos señalados a dichas especies, empero con estricta sujeción al pliego de condiciones que ha regido para la primera subasta intentada sin resultado.

Lo que he dispuesto hacer público para general conocimiento de las personas a quienes pueda interesar.

Roquetas 26 de Diciembre de 1901.
—Juan Baiges.

Núm. 4611
Don Juan Figueras y Domenech, Alcalde constitucional de Gandesa,

Hago saber: Que intentadas sin éxito la primera y segunda subasta del arriendo de los derechos de consumos, con la exclusiva en la venta al por menor, de las especies que componen el grupo de líquidos para el año de 1902, he dispuesto en providencia de hoy anunciar por medio del presente edicto una tercera subasta por igual tiempo, cuyo acto tendrá lugar en estas Casas Consistoriales a las once de la mañana del día que haga ocho no festivos, a contar del siguiente al de la publicación del presente en el *Boletín oficial* de la provincia, y terminará a las doce de la misma, bajo el tipo de 12.353.74 pesetas, más el 10 por 100 del impuesto transitorio, admitiéndose posturas por las dos terceras partes de

este tipo, y con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal para cuantos deseen enterarse; en la inteligencia que se adjudicará al mejor postor sin ulterior licitación.

Gandesa 27 de Diciembre de 1901.
—Juan Figueras.

Núm. 4612
Don Francisco Solé Solé, Alcalde constitucional de Vilavert,

Hago saber: Que el día que haga diez no festivos desde el siguiente al de este anuncio y hora de las once de la mañana, tendrá lugar en el salón de actos de esta Casa Consistorial la primera subasta del arriendo a venta libre de los derechos establecidos sobre las especies que comprende la tarifa de arbitrios extraordinarios adoptada por la Junta municipal de mi presidencia para cubrir el déficit de 2.215.53 pesetas que resulta en el presupuesto ordinario de este Ayuntamiento para el ejercicio de 1902, con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en Secretaría; y caso de no dar resultado esta primera subasta se anuncia igualmente desde ahora para entonces la celebración de una segunda para otros diez días después no feriados, en los mismos local y hora, en la cual podrán admitirse posturas por las dos terceras partes del importe de los derechos referidos.

Cuyo edicto se inserta en este *Boletín oficial* de la provincia conforme se halla prevenido.

Vilavert 23 de Diciembre de 1901.
—Francisco Solé.

Núm. 4613
Don Jacinto Miquel Felip, Alcalde constitucional de Vimbodí,

Hago saber: Que intentada sin éxito la primera subasta del arriendo de los derechos de consumos y recargos autorizados con la exclusiva en la venta al por menor de las especies que componen el grupo de líquidos, y por separado las respectivas al grupo de carnes frescas y saladas para el año de 1902, he dispuesto en providencia de hoy anunciar por medio del presente edicto una segunda licitación por un año, cuyo acto tendrá lugar en estas Casas Consistoriales a las once de la mañana del día que haga ocho no festivos, a contar del siguiente al de la publicación del presente en el *Boletín oficial* de la provincia y terminará a las doce, bajo el tipo de 6.227.79 pesetas, más el 10 por 100 del impuesto transitorio y precios rectificados, y con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal para cuantos deseen enterarse.

Vimbodí 23 de Diciembre de 1901.
—Jacinto Miquel.

Núm. 4614
ALCALDIA CONSTITUCIONAL
de Benifallet

Hallándose vacante la plaza de Veterinario de ésta, por defunción del que la desempeñaba, dotada con el haber anual de 250 pesetas consignadas en presupuesto además del importe que de los igualados se percibe de común acuerdo, se anuncia su provisión al público para que cuantos desearan obtenerla presenten sus solicitudes y título académico en la Secretaría municipal dentro el plazo de quince días, a contar desde el siguiente al de la inserción del presente en el *Boletín oficial* de esta provincia.

Benifallet 23 de Diciembre de 1901.
—El Alcalde, Pedro Pamies.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Núm. 4615

EDICTO

Don Juan Gay Borrás, Juez municipal suplente de la ciudad de Reus.

En virtud del presente que se expide en méritos de lo acordado en el juicio verbal de desahucio seguido por el Procurador D. Pablo Camps, en nombre de D. Antonio Girandier, como tutor del menor D. José María Iglesias y Odena, contra los herederos en ignorado paradero de Doña Magdalena Vidal Roig, se anuncia por término de ocho días la venta en pública subasta de los muebles y objetos siguientes:

Un sofá, seis sillas, cuatro sillones de damasco encarnado, dos rinconeras grandes, una cama antigua de caoba y una mesa de noche, un armario con espejo, una consola con espejo y sobre de mármol, un reloj de caja, una cama antigua con somier, una mesa, dos sillones y tres sillas, un piano y un taburete, un canapé, una tabla para planchar y un espejo grande, cuatro sillas, dos rinconeras, un armario pequeño, una escalera de mano, una cómoda, una consola con espejo y sobre mármol, una persiana, un catre, dos sillas, un sillón, dos baules y un armario, una araña de cristal, un cubrecama, una sábana, un edredón, un vestido de seda, otro idem, una mantilla blanca, un vestido merino para niño, una falda de blonda, cuatro mantillas, una camisa de señora, varias prendas de ropa blanca, una levita, varias cajas para joyas vacías, algunos trozos de seda negra y objetos de azabache para señora, un vestido estambre de señora, una chaqueta negra para señora, otra idem de color, una capa astracán, otra idem de lana y una colcha, unos calzoncillos, un vestido de percal, una falda de lana, una chambrá algodón, un pantalón, un chaleco, una virgen, varias fundas de almohada, una guardación de balcón, dos trozos ropa de color, dos almohadas, una alfombra y un velo negro, cuatro jergones paja, una almohada, un portier, un colchón, cuatro sábanas, dos almohadones, una manta algodón, una vana, una manta lana, tres pantalones, un chaleco, un paquete algodón en rama, varias toallas, unos cortinajes, una servilleta, unos pabellones ó adornos para habitaciones, varios pares de medias y unas faldas algodón, un vestido de niña, un tapete, una almohada, un bufet, un colchón y varias prendas de ropa, cuatro cuadros con marco dorado, un libro con notas de censales, varios papeles, tres vestidos de seda, un cuadro al óleo sin marco, una piedra litográfica, una falda terciopelo, un vestido idem, tres cubre espaldas, una cama antigua de madera y unas galerías para cortinas, seis cuadros pequeños, una cajita cartón con sedas, una sombrerera, cuatro sombreros, un devocionario, un título académico, varios libros de oraciones, varios papeles y cajas para abanicos vacías, un álbum de retratos, unas medias, un cubre corsé, varias vendas y trapos, dos tomos de «Mujeres célebres», dos idem de «La Divina Comedia», varios folletines y fotografías, un vade, varios papeles, un jarro para flores y dos floreros, una lámpara para petróleo, tres queseras, dos potes pequeños, un salero, un tarro, un plato de vidrio, dos platos japoneses, un jarro, una bandeja, tres tazas, varios papeles, libros, servilletas y manteles, tres tenedores metal, dos irrigadores, varios trapos, platos, soperas y objetos de cocina,

una palangana, una fuente y algunos juguetes para niños, un misal y varios libros de oraciones, un reloj de pared desmontado, un tapete, un cubrecama, varias jeringas, un chaleco de niño, una cajita con vendas, un cesto con jeringas y trapos, una caja y varios libros viejos, dos jarros, varios métodos y papeles de música, un cuadro con bordados, un lavabo de hierro, un tablero de damas, dos transparentes, una baranda de madera, un paraguas, varias cajas para joyas, una maleta, un colador, un lavadero, una sartén y otros varios objetos de cocina, un cuadro, dos jarros, dos botellitas esencieras, una caja cartón con sedas, un hule, dos macetas porcelana, varias copas y botellas con medicina, varios trapos y cuerdas, un juego bibelot, una campana de vidrio, varios puños de camisa, un tomo de física, un fajo de folletines, dos métodos de música, una cartera de bolsillo con papeles, un fajo papeles de música, una caja con un sombrero de copa, otra con brazaletes y bisuterías, otras para joyas, varios chirimbolos de bisutería, dos corbatas, un trozo de tela, unos adornos para vestido, una mantilla, varios trapos, una americana, dos campanas de vidrio, dos floreros, una botella y una copa de vidrio, un aparato para petróleo, varios libritos de cuentos, una bula de la Santa Cruzada, varios anillos de hierro, varios cuadros y trozos de madera para adornar muebles, un aparato para rizar y varios papeles y cartas, una cazuela, una cerradura, dos estuches, uno de ellos con objetos de dibujo, varios libros religiosos y de medicina, varios objetos de medicina ó cirugía, varios libros y libretas con notas y escritos, varios tubos de vidrio, dos pañuelos de bolsillo, un fajo papel blanco, ocho sillas de diferentes formas, una funda de almohada con ropa de niño, un saco con trapos, varios cuadros pequeños, unas puertas vidrieras sin cristales, una caja con trapos sucios, dos macetas de barro, dos cuadros con dedicatorias de familia, un florero con campana de vidrio, una cortina, un objeto madera para secar ropa, un Santo Cristo, un Santo Sepulcro pequeño, un escaparate con un Santo Cristo y una Virgen de los Dolores, varios cuadros con imágenes, escapularios y otros objetos religiosos, otro Santo Cristo, otro senador y otra imagen, una lápida madera y otros objetos mortuorios.

Todos los antedichos objetos, ropas y muebles son usados y algunos de ellos rotos y deteriorados y en mal estado.

Han sido valorados en mil pesetas..... 1.000 ptas.

El remate tendrá lugar en un solo lote a las diez de la mañana del sábado día once de Enero próximo, en el Juzgado municipal de esta ciudad; advirtiéndose que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo; que las mismas podrán hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero, y que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado el diez por ciento del valor que sirve de tipo a la misma, sin cuyo requisito no serán admitidos, hallándose todos los muebles, ropas y objetos relacionados en poder del depositario judicial nombrado en méritos del juicio de desahucio antes referido.

Dado en Reus a veinte y siete de Diciembre de mil novecientos uno.
—Juan Gay. —El Secretario, Pedro Mariné.

Imprenta de Herederos de J. A. Nel-10.